



0512 -2012-ED

Resolución Jefatural

VISTO: 19 MAR 2012

El Informe N° 006-2012-ME/VMGI-OINFE-RDB, Informe N° 33-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-MMCT, el Informe N° 052-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG y la Carta N° 006-2012/CAF-JAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio de 2011, el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108 y la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato N° 0018-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 047-2011-ED/UE 108, para la “Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco de Danmert (Miraflores –Lima, Lima)”, por la suma de S/. 4'013 808,33 (Cuatro Millones Trece Mil Ochocientos Ocho y 33/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 029-2012/CAF-JAD, presentada el 29 de diciembre de 2011, el Contratista presenta el Expediente del Adicional de Obra N° 03, por la suma de S/. 47 841,61 (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Uno y 61/100 Nuevos Soles), para su verificación y trámite correspondiente;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 4375-2011-ED del 29 de diciembre de 2011, se declaró parcialmente procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por setenta (70) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, solicitada por el Contratista, originada por las modificaciones introducidas al Expediente Técnico, referidas al diseño de las lozas deportivas, la cuales afectaron la ruta crítica de la obra;

Que, mediante Asiento N° 174 del Cuaderno de Obra, del 28 de febrero de 2012, El Contratista solicita una ampliación de plazo por la demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 03;

Que, con Carta N° 006-2012/CAF-JAD, recibida por la Entidad el 05 de marzo del 2012, el Contratista presenta su solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por noventa (90) días calendario, indicando que: (i) Si bien la mayoría de las partidas que conforman el Adicional de Obra N° 003 pueden ser ejecutadas en forma independiente de las consideradas en el calendario de ejecución de obra, no es el caso de la partida “Suministro e instalación del piso de polipropileno de alto impacto”, pues al haberse modificado el diseño de las canchas, se cambió la disposición de los colores de las baldosas, por lo que debe esperarse a disponer de todo el material para su correcta instalación, lo cual está afectando la ruta crítica del calendario de avance de obra; y (ii) Dicha afectación se cuantifica en noventa (90) días calendario, plazo necesario para ejecutar dicha partida, contados desde la fecha de culminación del contrato hasta el 12 de junio de 2012;



Que, mediante Carta Notarial del 09 de marzo de 2012, el Contratista presentó su renuncia expresa a los mayores gastos generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 06;

Que, con Informe N° 33-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-MMCT, presentado el 09 de marzo de 2012, el Inspector de Obra analiza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, presentada por el Contratista, indicando que la misma debe ser declarada procedente parcialmente por cincuenta y uno (51) días calendario, en tanto la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento respecto del Expediente de Adicional de Obra N° 03, debe ser cuantificada desde el 13 de enero de 2012, fecha en la cual concluyó el plazo para emitir opinión sobre el mencionado Expediente, hasta la fecha de culminación del contrato. Asimismo, informa que, de acuerdo a la Valorización N° 07 del 29 de febrero de 2012, la obra se encuentra en un avance físico acumulado al 97.58%, quedando un saldo por ejecutar de 2,42%;

Que, mediante Informe N° 052-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG del 13 de marzo de 2012, el Coordinador de Obra señala que, teniendo en cuenta el análisis planteado por el Inspector de Obra y lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, corresponde declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta y uno (51) días calendario, presentada por el Contratista; a su vez, indica que una vez ejecutadas las partidas que conforman el Adicional de Obra N° 003, se dará por concluida la ejecución de la obra, por lo cual afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de la misma;

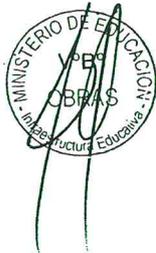
Que, mediante Informe N° 006-2012-ME/VMGI-OINFE-RDB del 15 de marzo de 2012, el Abogado de la Oficina de Infraestructura Educativa concluye que, de acuerdo a lo informado técnicamente por el Inspector y el Coordinador de Obra, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos de trámite y que el sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 se encuentra en el numeral 2. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma debe declararse procedente parcialmente por cincuenta y uno (51) días calendario;

Que, el Jefe (e) de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento expresa su conformidad con lo opinado por el Inspector y el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo y por el Abogado de la Oficina de Infraestructura Educativa, por lo que recomienda a la Jefatura de la OINFE declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por cincuenta y uno (51) días calendario, presentada por el Contratista;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, asimismo el artículo 200° del Reglamento citado señala que *"de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad (...)"*;

Que, de otro lado, el artículo 201° del Reglamento dispone que *"para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo*





0512 -2012-ED

Resolución Jefatural

precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado.”;



Que, el artículo 207° del Reglamento establece que “(...) la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. (...)”;



Que, en el presente caso se cumplen los requisitos establecidos por la normativa aludida, en tanto la demora de la Entidad en emitir su pronunciamiento sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 03, ha afectado la ruta crítica del cronograma vigente de ejecución de la obra, toda vez que las partidas que lo conforman son aquellas que permitirán concluir con la obra;



Que, estando a lo expuesto en el Informe N° 006-2012-ME/VMGI-OINFE-RDB, el Informe N° 033-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-MMCT, el Informe N° 052-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG y la Carta N° 006-2012/CAF-JAD;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Resolución Ministerial N° 0451-2011-ED y la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por cincuenta y uno (51) días calendario, sin reconocimiento

de mayores gastos generales, presentada por la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., encargada de la "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Infraestructura Educativa y Deportiva de la I.E. N° 6050, Juana Alarco de Danmert (Miraflores -Lima, Lima)", de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., conforme a Ley.

ARTÍCULO 3.- La Entidad determinará las responsabilidades administrativas, de ser el caso, por la demora en la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 03, causal de la presente Ampliación de Plazo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. IVAN LA ROSA TONG
Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa

